

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 138/2022, promovido por María Concepción Hernández Ramírez, se ordena emplazar a la moral tercera interesada Omnibus de San Lucas, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuario copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la parte quejosa promovió juicio de amparo contra el acto de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, consistente en la omisión para ejecutar el laudo dictado el siete de diciembre de dos mil veinte, dentro del expediente laboral D-E-1/568/2016.

San Andrés Cholula, Puebla, 23 de septiembre de 2022.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,  
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.  
**Lic. José Carlos Ibáñez Méndez.**  
Rúbrica.

**(R.- 528187)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO.**

TERCERO INTERESADA: MARÍA DE LOURDES MAYO LÓPEZ (REPRESENTANTE DE SU MENOR HIJO DE IDENTIDAD RESERVADA L.A.H.M.)  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 257/2022, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR ANASTACIO RAMÍREZ TRINIDAD, CONTRA LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL MAGISTRADO DE LA NOVENA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL ORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 44/2022; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de treinta de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada María de Lourdes Mayo López (representante de su menor hijo de identidad reservada L.A.H.M.), por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.  
Cancún, Quintana Roo, a 5 de octubre de 2022.  
Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.  
**Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.**  
Rúbrica.

**(R.- 528053)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,**  
**en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**Elvira Pérez Morales, en su carácter de deuda de Luis Miguel Ramírez Pérez,** dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 195/2021, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Juan Carlos García Martínez,** contra la sentencia dictada el cuatro de julio de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca penal acusatorio 81/2019, en su carácter de ordenadora, y la Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento Penal en Querétaro, como ejecutora; donde le resulta el carácter de tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.  
**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.**  
Rúbrica.

(R.- 528365)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa**  
**del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**Luis Héctor González Sánchez,** dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 5/2021, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **José Guadalupe Montoya Solano,** contra la sentencia dictada el once de diciembre de dos mil ocho, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca penal 752/2008, en su calidad de ordenadora, y el Juez Único (antes Primero) de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora; donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.  
**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.**  
Rúbrica.

(R.- 528367)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito**  
**Ensenada, Baja California**  
**EDICTO**

A: Mirsha Aurelio Ramírez González.

Por auto de veinte de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo número 529/2021-II-A, en el que se tiene a Mirsha Aurelio Ramírez González, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veintidós; igualmente se hace del conocimiento al tercero interesado que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a apersonarse al juicio si a su interés conviene; por lo que, en el

expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Edgar Camargo Corrales, en contra del Juez de Control del Partido Judicial de Ensenada, Baja California, en donde se señalan como actos reclamados:

“La omisión de la Responsable de hacerme el contenido del artículo 208 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a saber: el derecho que tenía de ofrecer datos de prueba así como el acceso a los registros, para debatir el control de la detención previa a la formulación de imputación.

La resolución de la responsable que en audiencia pública de fecha ocho de octubre de 2021, determinó dictar auto de vinculación a proceso, dentro de los autos de la causa penal 2460/2021, derivada del NUC.-0201-2021-1387.

El control de la detención.”

Ensenada, Baja California, 20 de septiembre de 2022.  
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito  
Ensenada, Baja California  
**Alejandra Pinedo García.**  
Rúbrica.

(R.- 528373)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito  
en Querétaro, Qro.  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**Julio César Cisneros Gil y Doris Silvia Jaimes Salgado, en su carácter de deuda de Lenin Chávez Jaimes**, dado que se ignora su domicilio, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 183/2020, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Noé Salazar Martínez**, contra la sentencia dictada el diez de octubre de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 160/2019, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico “El Universal”, podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta de septiembre de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.  
**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.**  
Rúbrica.

(R.- 528372)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
San Luis Potosí, S.L.P.  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de octubre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 199/2021-10, promovido por Ana Magdalena Velázquez Juárez, contra actos del Agente del Ministerio Público de Investigación y Litigación de Cedral, San Luis Potosí, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercero interesado Gonzalo Jesús Rodríguez Flores, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Ana Magdalena Velázquez Juárez, contra actos del Agente del Ministerio Público de Investigación y Litigación de Cedral, San Luis Potosí, de quien reclama la omisión en la integración de la averiguación previa penal número 275/2014-. Se saber por este medio a Gonzalo Jesús Rodríguez Flores, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, 14 de octubre de 2022.  
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Judith Enriqueta Carrillo Valencia.**  
Rúbrica.

(R.- 528491)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Emplácese por edictos a la tercera interesada Laura Elena Ocegueda Padilla.

En el juicio de amparo 1540/2022, promovido por Antonio de Jesús López Medina, por propio derecho y en representación de sus menores hijos O.A.L.O., L.T.L.O., A.J.M.L.O., y Y.M.L.O., contra acto de la autoridad responsable Juzgado Décimo Tercero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Laura Elena Ocegueda Padilla, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos; y que se señalaron las trece horas con diez minutos del cuatro de noviembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

En Zapopan, Jalisco a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Maestro Rodrigo Torres Padilla**  
Rúbrica.

(R.- 528492)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,**  
**con residencia en Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 26/2022, promovido por el quejoso Vidal Sustaita Cervantes, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Arturo Godínez Valencia, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. José Mendoza Ortega.**  
Rúbrica.

(R.- 528497)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito**  
**en Chihuahua, Chihuahua**  
**EDICTO**

**A LA PARTE TERCERA INTERESADA JOB DAVID LECUONA GONZÁLEZ.**

Como se desconoce su domicilio, se le ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 809/2021, del índice de este tribunal, promovido por Ana Sofía Torres Villagrán, por conducto de su apoderado legal Manuel Sotelo Muñoz, contra el laudo de trece de agosto de dos mil veintiuno, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 3/20/3720, por la posible violación de los derechos humanos contenidos en los artículos 16 y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en

la República Mexicana. Se le comunica que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, ubicado en Avenida Mirador, número 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Chihuahua, Chihuahua, dieciocho de agosto de dos mil veintidós.

El Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

**Jaime Alejandro Peña Botello**

Rúbrica.

(R.- 528495)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo**  
**Xalapa-Enríquez, Veracruz**  
EDICTO:

En el juicio de amparo número 744/2020, promovido por Mauricio Ramos Flores y otros, contra el acto de la Junta Especial Número Cuarenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, consistente en el laudo de 9 de octubre de 2020, dictado en el expediente 694/2016; con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Representaciones y Distribuciones Evya, sociedad anónima de capital variable y Grupo Evya, sociedad anónima de capital variable, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se les hace saber que deberán presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en esta ciudad, sito en Avenida Culturas Veracruzananas, Número 120, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 19 de octubre de 2022

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito

**Juan Carlos Moreno Correa**

Rúbrica.

(R.- 528499)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 8vo. de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

En el juicio de amparo 1654/2021, promovido por Miguel Ángel Guzmán Zapata y Sebastián Zapata Gaspar, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Marbella Rivera Oliva, quien representa al occiso Misael de Dios Rivera, a fin de que sea emplazada a juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión emitida el uno de diciembre de dos mil veinte, en la causa penal 921/2020, y se señaló como autoridades responsables al Juez de Control de la Región Nueve de Centro, Tabasco y Director General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado, así como violación a los artículos 1, 14 y 16, Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

La Secretaria

**Virginia García Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 528510)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Oswaldo Israel Tovar Patlán y Brandon Paúl Estrada Patlán, así como a la persona que represente la sucesión a bienes de Eduardo Patlán.

Por este conducto, se ordena emplazar a Oswaldo Israel Tovar Patlán y Brandon Paúl Estrada Patlán, así como a la persona que represente la sucesión a bienes de Eduardo Patlán, en su carácter de terceros interesados dentro del juicio de amparo directo 169/2022, promovido por Omar Guillermo Fernández Olvera, contra actos de la Octava Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 13 de mayo de 2022, dictada en el toca 56/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados en cuestión, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este trib unal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Guanajuato, Gto., 13 de octubre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**

Rúbrica.

(R.- 528511)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero interesado Rey Alberto Cervera Fuentes.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Rey Alberto Cervera Fuentes, dentro del juicio de amparo directo 87/2022, promovido por Karina Ivette Escobedo Santana, como asesora jurídica de Ma. del Carmen Columba Rosales Valle y Carmen Itzel Fernández González, así como de la persona moral “Multiservicios de Seguridad del Valle de México”, Sociedad Anónima de Capital Variable, y la diversa “Red de Carreteras de Occidente”, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, contra actos de la Novena Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 23 de febrero de 2022, dictada en el toca 5/2022.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado Rey Alberto Cervera Fuentes, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Guanajuato, Gto., 13 de octubre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**

Rúbrica.

(R.- 528513)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Saltillo, Coah.**  
**Saltillo, Coahuila**  
**EDICTO**

Amparo Directo Penal: 407/2022

Quejoso: Eduardo Vargas Solís

Terceros interesados: Edith Ozuna Derbez, y la sucesión de bienes de Reginaldo Castillo Aguilar

Se hace de su conocimiento que Eduardo Vargas Solís promovió amparo directo contra la sentencia dictada el diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dentro del toca penal 29/2019; y como no se ha podido emplazar a los terceros interesados Edith Ozuna Derbez, y la sucesión de bienes de Reginaldo Castillo

Aguilar, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 04 de octubre de 2022.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo  
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**Lic. Ana Gabriela Torres Adame.**

Rúbrica.

(R.- 528500)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 629/2021-IV**, promovido por **Ramón Alejandro Ortiz Legaria**, contra la sentencia de **cinco de marzo de dos mil veinte**, dictada por el **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en actuaciones del **toca 530/2019** de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Efer Core Aranda Ortega**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 528582)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
Colima, Col.  
EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto 845/2022 que promueve José Luis Amador Espiritu, contra actos que atribuye a la Primera Sala Penal y Especializada en Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, por ignorarse el domicilio de la tercera interesada, Karina Marvella Castillo Gutiérrez, se ordenó por este medio emplazarla, para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto, a imponerse de los autos, para que si a su interés conviene se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría encargada del trámite del asunto, apercibida que de no comparecer continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 13 de octubre de 2022.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.

**José Filemón Ramírez Calvo**

Rúbrica.

(R.- 529012)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero interesado Leonardo Torres Moreno o Leonardo Moreno Torres.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Leonardo Torres Moreno o Leonardo Moreno Torres, dentro del juicio de amparo directo 131/2022, promovido por Oswaldo Javier Barrera Bárcenas, en su carácter de asesor jurídico victimal de los quejosos Guadalupe Elizabeth Hernández López, César Abraham Hernández López y Paulina Hernández López, contra actos de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 11 de mayo de 2022, dictada en el toca 9/2022.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Guanajuato, Gto., 26 de octubre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**

Rúbrica.

(R.- 529026)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 2158/2021-8**  
**EDICTO:**

Emplácese por edictos a la parte tercera interesada Sistemas Integrados para Estacionamientos, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo **2158/2021-8**, promovido por Juan Pablo Loza Cruz, en su carácter de apoderado legar de “Aeropuerto de Tijuana”, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia y Juez Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, ambos del Estado de Jalisco**, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado suplementariamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Sistemas Integrados para Estacionamientos, sociedad anónima de capital variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico **“El Universal”**, por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las **once horas con cuarenta minutos del catorce de noviembre de dos mil veintidós**, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a once de octubre de dos mil veintidós.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Maestro Rodrigo Torres Padilla.**

Rúbrica.

(R.- 529046)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Saltillo, Coah.**  
**Saltillo, Coahuila**  
**EDICTO**

Amparo Directo Penal: 1091/2021

Quejoso: José David Solano Sánchez

Tercero interesado: la sucesión de bienes de Juan Alberto San Miguel Huerta

Se hace de su conocimiento que José David Solano Sánchez promovió amparo directo contra la sentencia dictada el veinte de junio de dos mil diecisiete, por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dentro del toca penal 587/2016; y como no se ha podido emplazar a juicio a la sucesión de bienes del tercero interesado Juan Alberto San Miguel Huerta, con fundamento en el



artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada sucesión de bienes del tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 05 de septiembre de 2022.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo  
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**Lic. Ana Gabriela Torres Adame.**

Rúbrica.

(R.- 528501)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**

**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 146/2022, promovido por Jader Eduardo Hurtado López, contra actos del fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Beatriz Yadira Alonso Rosales y Guillermo Corona Pineda, se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2022.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría**

Rúbrica.

(R.- 529066)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**

**Zapopan, Jal.**

**A.D. 357/2022**

**EDICTO**

A: DISGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Juicio de amparo directo **357/2022**, promovido por **Cristian Eduardo Zepeda Yeo**; en el que se ordena correrle traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como terceros interesados en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuatoria del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

**Lic. María Regina Scherer Ibarra.**

Rúbrica.

(R.- 529076)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

HERNÁN MONTESINOS MAZA  
PARTE TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo 807/2022 IV-A, promovido por Aristeo Gómez Cruz, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el que reclama la orden de aprehensión librada el nueve de junio de dos mil veintidós, en la causa penal 158/2017; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Hernán Montesinos Maza.

Hágase del conocimiento del tercero interesado de referencia, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, situado en Boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se señalaron las diez horas con veinte minutos del catorce de octubre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cuatro de octubre de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Lic. Jorge Luis Aguilera Reyes.**

Rúbrica.

(R.- 528358)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO.**

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 75/2022, promovido por Edgar Martínez de la Rosa, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero interesado Alejandro Vázquez Román, por desconocerse el domicilio de éste, motivo por el que deberá hacersele saber:

1.- Que Edgar Martínez de la Rosa, promovió demanda de amparo directo contra actos los actos de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, consistentes en la sentencia definitiva dictada el veintisiete de mayo de dos mil veintidós, en el toca penal 294/2021.

2.- Que el referido juicio de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se impongan de su contenido.

3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberá hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

4.- Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales.

6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a seis de octubre de dos mil veintidós.

La Secretaria de Acuerdos

**Lucía Cisneros García.**

Rúbrica.

(R.- 528490)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**Tuxpan R. Cano. Ver.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto **25/2022-IV**, promovido por FULGENCIO SAN MARTIN FERNÁNDEZ, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Dos, con sede en esta ciudad, en el que se señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento al juicio agrario 102/2021 del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Dos, con residencia en Tuxpan, Veracruz, y como consecuencia de ello todo lo actuado en dicho juicio; y en virtud de desconocerse el domicilio actual de la tercera interesada Crispina San Martín Fernández, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley invocada, según su precepto 2º; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce, número 188, colonia Enrique Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo o de no señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., a 10 de octubre de 2022.

Jueza Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.

**María de Jesús Paola Castro Nava.**

Rúbrica.

(R.- 528514)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California**  
**con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento de la tercero interesada:

**Ma. Guadalupe González Rendón.**

En el juicio de amparo número **124/2022**, promovido por **Manuel de Jesus Santos León**, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Tijuana, Baja California y otra autoridad cuyos actos reclamados lo constituyen: todo lo actuado en el expediente **426/2021**, relativo al Juicio Sumario de Desahucio promovido por **Ma. Guadalupe González Rendón**, en contra de **Francisco Rodríguez Villarreal**, respecto al bien inmueble identificado como fracción de terrero del lote 146, de la manzana 000, con una superficie de 1,745.51 metros cuadrados, con número exterior 176 y con clave catastral JO-000-176, ubicado en la colonia La Joya, en la Delegación La Gloria de Tijuana, predio que actualmente se encuentra inmerso dentro de un predio mayor identificado como una fracción de un predio rústico del Rancho "La Joya", de la colonia La Joya, municipio de Tijuana, Baja California, con una superficie el predio mayor de dos hectáreas, con clave catastral JO-000-146, inscrito bajo contrato de compraventa en el Registro Público de la Propiedad y Comercio 7589 del Tomo 36 Sección Contratos Privados de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres inscrito a nombre de Consuelo Nieto de León, a partir de la falta de notificación hacia el suscrito y que culminó con la sentencia que se dictó, así como todos los efectos y consecuencias que deriven de los actos que se reclaman y su ejecución; por lo que se ordenó emplazar a la tercero interesada **Ma. Guadalupe González Rendón**, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, B.C., 30 de septiembre de 2022.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo  
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Landy Li Dolores Vizcaya Guerrero.**

Rúbrica.

(R.- 528689)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 205/2022**  
**EDICTO**

David Bernal Muriel.

En el juicio de amparo número 205/2022, promovido por Juana Tamayo Martínez; contra actos del **Juez Trigésimo Tercero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se reclamó la sentencia interlocutoria de dieciocho de febrero de dos mil veintidós dictada dentro de la controversia del orden familiar 1871/2019, del índice del Juez Trigésimo Tercero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado tercero interesado David Bernal Muriel, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, 20 de octubre de 2022.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Elsa Rodríguez Balderas.**

Rúbrica.

(R.- 528763)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

Juicio de Amparo: 722/2022.

Quejosa: Olga Zenteno Galindo y Gloria Díaz Pérez, por propio derecho y la última en representación de la menor con iniciales A.U.L.D..

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de cuatro de octubre de dos mil veintidós, se acordó:

*"En el juicio de amparo 722/2022, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Olga Zenteno Galindo y Gloria Díaz Pérez, por propio derecho y la última en representación de la menor con iniciales A.U.L.D., contra actos del Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesado a Mayra Marlenne Álvarez Rodríguez, por propio derecho y en representación de su menor hija con iniciales M.F.L.A., y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria."*

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Joaquín Ramírez Guzmán.**

Rúbrica.

(R.- 529009)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Emplazamiento a juicio de la parte tercero interesada Starcredit, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente.

Juicio de amparo indirecto 2668/2019-VIII, promovido por Gregorio Galván Flores y Marcela Salgado Palomares, contra el acto reclamado consisten en la orden de lanzamiento, desocupación, desalojo y entrega de veintitrés de noviembre de dos mil diecinueve, del inmueble ubicado en la finca marcada con el número novecientos veintiséis, de la calle Antonio Larrañaga (Magaña), en la colonia Huentitán El Alto, sector Libertad, en Guadalajara, Jalisco, dictada en el juicio civil sumario hipotecario 757/2016 y su ejecución. Por acuerdo de dos de mayo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada Starcredit, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente, mediante edictos. Se señalaron las nueve horas con veinte minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad), por conducto de quien legalmente la represente, a deducir sus derechos y señalar domicilio ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a diez octubre de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**José Francisco Gutiérrez Sandoval.**  
Rúbrica.

(R.- 529023)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCERA INTERESADA: DESARROLLO INTEGRAL DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.**

En los autos del juicio de amparo número **231/2022-I**, promovido por **Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, sociedad anónima, por conducto de su apoderado Gustavo Ángel Juárez Uribe**, se ha ordenado en **proveído de diez de octubre de dos mil veintidós**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **once de octubre de dos mil veintidós**; se señalaron las **DOCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ***para que tenga verificativo la audiencia constitucional.***

Atentamente.  
Ciudad de México, 21 de octubre de 2022.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Jorge Luis Zárate Solís.**  
Rúbrica.

(R.- 529069)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo**  
**del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua**  
**EDICTO**

AL TERCERO INTERESADO **JOSÉ ADRIÁN LICÓN GREEN.**

Como se desconoce su domicilio, se le ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo **610/2022**, del índice de este tribunal, promovido por Mariana Corral Terrazas, por su propio derecho, contra la sentencia de **treinta uno de mayo de dos mil veintidós** dictada por la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad**, en el toca de apelación **329/2021**, por la posible violación de los derechos humanos contenidos en los artículos 1, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se le comunica que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Decimoséptimo Circuito, ubicado en Avenida Mirador, número 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente  
Chihuahua, Chihuahua, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en  
Materias Civil y del Trabajo del Decimoséptimo Circuito.  
**Jaime Alejandro Peña Botello.**  
Rúbrica.

(R.- 529183)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo Indirecto 526/2022**  
**EDICTO**

TERCERA INTERESADA: Juana Rivera Falcony.

En el juicio de amparo indirecto 526/2022, promovido por **Israel Tapia Bañuelos**, en contra de actos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y otra autoridad, se advierte que le reviste el carácter de tercero interesada a Juana Rivera Falcony, y al desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de diecisiete de octubre de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición la totalidad de autos que integran el presente expediente; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las **TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en **el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.**

Atentamente.  
Ciudad de México, siete de noviembre de dos mil veintidós.  
Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.  
**Nallely Corrales Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 529551)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.**  
**Sección de Amparo**  
**Pral.- 321/2022**  
**ZIOA\*gsv**  
**Amparo Indirecto**  
**321/2022**  
**EDICTO**

**A: Leonel Guerrero Olvera**

**EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

En los autos del juicio de amparo **321/2022**, promovido por **Deysi Flores Cabrera y Jaime Matías Morales Gaona**, por propio derecho y en representación de la menor de edad cuyo nombre tiene las iniciales **A.M.F.**, contra actos de la **Dirección General del Registro Civil en el Estado de Morelos** y otra autoridad; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada **Leonel Guerrero Olvera**, por edictos, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en **Boulevard del Lago, número 103, Torre A, Piso 3, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos**, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá por debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Erika Nayeli Torres Santiago**

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Zaira Irais Ortiz Ávila**

Rúbrica.

**(R.- 528351)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**CODEMANDADOS:** Holding Montealban, Sociedad Anónima de Capital Variable; Puertas Finas de Madera Montealban, Sociedad Anónima de Capital Variable; Tableros y Chapas de Guerrero, Sociedad Anónima de Capital Variable; Eloy Borgio Abascal; Alejandro Borgio Abascal; José Ignacio Borgio Abascal e Inmobiliaria Antequera de Oaxaca, Sociedad Anónima de Capital Variable

En **dos de febrero de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda promovida por International Finance Corporation, en la vía y forma propuestas, quedando registrado como juicio **ordinario civil** número **18/2022-A**, promovido por la actora, contra Holding Montealban, Sociedad Anónima de Capital Variable;

Puertas Finas de Madera Montealban, Sociedad Anónima de Capital Variable; Tableros y Chapas de Guerrero, Sociedad Anónima de Capital Variable; Eloy Borgio Abascal; Alejandro Borgio Abascal; José Ignacio Borgio Abascal e Inmobiliaria Antequera de Oaxaca, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Una vez que se intentaron los medios legales para realizar el emplazamiento de los codemandados Holding Montealban, Sociedad Anónima de Capital Variable; Puertas Finas de Madera Montealban, Sociedad Anónima de Capital Variable; Tableros y Chapas de Guerrero, Sociedad Anónima de Capital Variable; Eloy Borgio Abascal; Alejandro Borgio Abascal; José Ignacio Borgio Abascal e Inmobiliaria Antequera de Oaxaca, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin que se haya logrado, se investigó su domicilio cierto y actual ante diversas dependencias gubernamentales, sin haber obtenido resultados favorables; por ello, en proveído de **veintiocho de septiembre de dos mil veintidós**, y a petición de la parte actora, se ordenó **practicar el emplazamiento de los citados enjuiciados POR MEDIO DE EDICTOS**, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de emisión diaria de mayor circulación en la República**; conteniendo un extracto del auto admisorio de **dos de febrero de dos mil veintidós, y del de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós**, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de las demandadas, que deberán presentarse en este Juzgado **dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación**, a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra; para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones **en esta ciudad** y opongan las excepciones que tengan a su favor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta del Juzgado, copia íntegra del auto admisorio y de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; **con el apercibimiento para los codemandados**, que si pasado el aludido plazo, no comparecen, **el juicio se seguirá en su rebeldía**, y las notificaciones se les practicarán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente.

En la Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2022

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Juan Diego Hernández Villegas.**

Firma Electrónica.

(R.- 528408)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito

León, Guanajuato

EDICTO:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

#### JUICIO DE AMPARO 458/2021-II

En los autos del **juicio de amparo 458/2021-II** promovido por Cecilia García González contra actos del **Juez Décimo Cuarto Civil de Partido; Registrador Público de la Propiedad; y, Dirección General de Ingresos**, todos con sede en esta ciudad, en el que reclamó: La afectación de su derecho de propiedad sobre el predio rústico denominado "Las Cruces", con una superficie de nueve mil ciento noventa y siete metros, ubicado en bulevar Morelos, esquina bulevar La Luz, de esta ciudad; así como la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil C678/2019, del índice del Juzgado Décimo Cuarto Civil de Partido, de esta ciudad, sobre acción de prescripción positiva.

Donde entre otro, se señaló como **tercero interesado** a Carlos A. Obregón, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos número 915 oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al



de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal.

"2022, Año de los Hermanos Flores Magón".

León, Gto, a 14 de octubre de 2022.

El Secretario del Juzgado

**Bernardo Pérez Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 528481)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos

EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **ALEJANDRA AGUILAR MENES Y ROSA MARÍA GARCÍA GÓMEZ**, QUE EN PROVEÍDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RESPECTO A LA **IMPUGNACIÓN 63/2022**, LA ADMINISTRADORA ADSCRITA AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, ORDENÓ CITARLAS A USTEDES, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA SEÑALADA PARA LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, DADO EL LICENCIADO **LEONARDO PÉREZ ESCOTO**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN AUXILIO DE LA CÉLULA SÉPTIMA EN CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0000451/2021**, EN SU OPORTUNIDAD, INFORMÓ QUE DENTRO DE DICHA CARPETA DE INVESTIGACIÓN ATRIBUYÓ EL CARÁCTER DE INVESTIGADAS A **ALEJANDRA AGUILAR MENES** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA Y **ROSA MARÍA GARCÍA GÓMEZ** COMO SOCIA ACCIONISTA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO ASESOR ODUL, S.A. DE C.V.**, POR LO QUE, A TRAVÉS DE ESTE MEDIO DE NOTIFICACIÓN SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO LA HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE **IMPUGNACIÓN A LAS DETERMINACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO**, LA CUAL SERÁ CELEBRADA EN LAS INSTALACIONES DE ESTE CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS; ADEMÁS DE QUE PODRÁN ASISTIR DE MANERA **REMOTA**, PARA LO CUAL DEBERÁN REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE ESTABLECER CONEXIÓN A TRAVÉS DE LA APLICACION DENOMINADA "CISCO WEBEX MEETINGS", **DESTACÁNDOLES QUE PARA ELLO DEBERÁN CONTAR CON UN EQUIPO DE CÓMPUTO, MÓVIL O ANÁLOGO CON CÁMARA Y CONEXIÓN A INTERNET DE VELOCIDAD ÓPTIMA** POR LO QUE, ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD DEBERÁN COMUNICARSE AL NÚMERO TELEFÓNICO 777 100 8700, EXTENSIÓN 5200, O BIEN, **DE MANERA PRESENCIAL** EN LA SALA DE AUDIENCIAS DE ESTE CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, CON TREINTA MINUTOS DE ANTICIPACIÓN A LA HORA PROGRAMADA Y ACOMPAÑADAS DE UN DEFENSOR DE SU ELECCIÓN, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE LES DESIGNARÁ A UN DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL.

Atentamente:

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Cuernavaca, Morelos, 18 de octubre de 2022.

La Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos.

**Clarisa Acevedo Adame.**

Rúbrica.

(R.- 528868)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**D.C. 618/2022**  
**"EDICTO"**

**EAGLETOWN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 618/2022**, promovido por **Yanet Ugalde Quintana**, quien se ostenta como apoderada de **GRUPO ALSAVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto que reclama de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **tres de agosto de dos mil veintidós**, dictada en el toca **533/2021**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, Inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 17 de octubre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Fernando Aragón González.**

Rúbrica.

(R.- 528467)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Superior-Segunda Sección**  
**Juicio de Lesividad: 14/26597-24-01-03-09-OL/15/77-S2-09-30**  
**Autoridades demandantes: Jefe del Servicio de Administración Tributaria**  
**y Secretario de Hacienda y Crédito Público**  
**Secretaría General de Acuerdos**  
**Segunda Sección**  
**"EDICTO"**

**C. José Félix Herrera Garnica o a quien tenga su legal representación.**

En los autos del juicio de lesividad 14/26597-24-01-03-09-OL/15/77-S2-09-30, promovido por el entonces Jefe del Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dictó sentencia definitiva el 2 de septiembre de 2021. En contra de dicha resolución, la persona moral Inmobiliaria World Link, S.A. de C.V., promovió juicio de amparo directo, el cual se encuentra radicado en el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con el número de expediente D.A. 603/2021. Durante la tramitación del referido juicio de amparo directo, se dictaron dos acuerdos, uno de fecha 8 de agosto de 2022 y el otro de 13 de septiembre de 2022, en los que se determinó su emplazamiento al juicio de amparo citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, segundo párrafo del inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo que se hace de su conocimiento que tiene un plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenada, para que comparezca ante el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 2065, Torre B, Primer Piso, Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01000, a deducir sus derechos, en el entendido de que, de no comparecer por sí, por apoderado o por representante legal, se continuará con el procedimiento y se resolverá el juicio de amparo directo D.A. 603/2021. Asimismo, se le requiere para que, dentro del mismo plazo, señale domicilio dentro de la Ciudad de México,

con el apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se tendrán las listas que se fijan en los estrados del Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aun para las notificaciones de tipo personal.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.  
La Magistrada Presidenta de la Segunda Sección de la Sala Superior  
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Magistrada Doctora Magda Zulema Mosri Gutiérrez.**

Rúbrica.

Secretario adjunto de Acuerdos de la Segunda Sección de la Sala Superior  
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Licenciado Aldo Gómez Garduño.**

Rúbrica.

(R.- 529075)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**

**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**

**Expediente: 739/22-EPI-01-6**

**Actor: Sandra Goldberg Zimring**

**EDICTO**

**CREMERÍA HERMANOS CORONEL, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 739/22-EPI-01-6, promovido por SANDRA GOLDBERG ZIMRING, en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 18 de abril de 2022, con código de barras 20220465958 emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual negó el registro de marca 2556032 LA CORREGIDORA CONSPIRACIÓN DE SABOR Y DISEÑO; con fecha 24 de junio de 2022 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a CREMERÍA HERMANOS CORONEL, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2022.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Mag. Celina Macías Raygoza**

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Isaac Jonathan García Silva**

Rúbrica.

(R.- 529529)

**Fiscalía General del Estado de Colima  
Dirección Jurídica  
ACUERDO**

**POR EL CUAL SE DESIGNAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, ENCARGADOS DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ANTE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE TELECOMUNICACIONES.**

El Fiscal General del Estado de Colima, Licenciado Bryant Alejandro García Ramírez, con fundamento en los artículos 1, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 1, 2, 5, artículos 10, 12 numeral 1 fracciones I y II, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, 10, 23 y 25 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone, en su artículo 10, que dicho sistema se integra por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, como instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas, La Conferencia Nacional de Procuración De Justicia, La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes, La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, Los Consejos Locales e Instancias Regionales y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**SEGUNDO:** Que la referida Ley establece, en sus artículos 23 y 25, fracción I, que la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, estará integrada por los titulares de las Instituciones de Procuración de Justicia de la Federación, el Distrito Federal y los Estados, y será presidida por el Procurador General de la República; teniendo por objeto formular políticas generales de Procuración de Justicia, así como ejecutar, dar seguimiento, y evaluar las acciones en la materia.

**TERCERO:** Que el 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que dispone, en sus artículos 189 y 190, las obligaciones en materia de Seguridad y Justicia de los concesionarios de telecomunicaciones, y en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de atender todo tipo de mandamiento por escrito, fundado y motivado, de la autoridad competente, en los términos que establezcan las leyes.

Para tal efecto los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia, designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO:** Que los días 19 y 20 de agosto de 2015, se llevó a cabo en la Ciudad de México, la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la cual se aprobó el acuerdo CNPJ/XXXIII/04/2015 "Mecanismos de Colaboración para la Solicitud y Entrega de la Información a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para obtener de las concesionarias y autorizados en la materia de telecomunicaciones la información indispensable y oportuna para el combate de los diversos fenómenos delictivos".

**QUINTO:** Que el referido acuerdo CNPJ/XXXIII/04/2015 recoge, en sus párrafos tercero y cuarto, el compromiso de quienes integran la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de publicar en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos por los cuales se designen a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos de información ante los concesionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones, e incorporar dentro de las designaciones a los titulares de las unidades especializadas en combate al delito de secuestro.

**SEXTO.** Que en fecha 17 de febrero de 2021, la Fiscalía General del estado de Colima, expidió el acuerdo mediante el cual se designan a los Servidores Públicos encargados de gestionar los requerimientos de información ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de abril de 2021, sin embargo, toda vez que han existido cambios en la designación del personal que integran las diversas áreas de la Institución, mismas que fueron autorizadas, así como el cambio del titular de la Fiscalía General, es que resulta pertinente realizar el presente acuerdo, con la finalidad de dejar insubsistente el acuerdo antes referido y emitiendo el presente con las actualizaciones del personal que se autoriza para el cumplimiento de las funciones y obligaciones que esta Fiscalía General requiere

Que en este sentido, para dar cumplimiento a las disposiciones legales, y a los acuerdos adoptados en el marco del fortalecimiento del federalismo en materia de procuración de justicia y estar en aptitud de gestionar y recibir la información, por parte de los concesionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones, que permita hacer más eficiente la investigación y la persecución de los delitos, es necesario expedir el acuerdo por el que se designe a los servidores públicos autorizados para tal efecto.

Que, en mérito de lo antes expuesto y en ejercicio de mis facultades, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**POR EL CUAL SE DESIGNAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, ENCARGADOS DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ANTE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE TELECOMUNICACIONES.**

**ÚNICO.-** Se designa al Capitán de Fragata S. J. N. Licenciado en Derecho Francisco Javier Almazán Torres, Vice Fiscal de Procedimientos Penales, Licenciado Raúl Ramírez Flores, Director General de

Procedimientos Penales, la Licenciada Virginia Cuevas Venegas, Fiscal Especializada en Delitos por Razón de Género y Trata de Personas, Licenciado Mario Ochoa García, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Licenciado Carlos Fernando Aguilar Hernández, Fiscal Especializado en la Investigación de Delitos de Tortura y Otro Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, Licenciado Héctor Javier Peña Meza, Fiscal Especializado en Desaparición de Personas, Licenciado Alejandro Rosendo Verduzco Gálvez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Desaparición de Personas, Licenciada Martha Esther Rodríguez Cernas, Titular de la Unidad Especializada en Combate al Delito de Secuestro, Licenciado Ricardo Alonso Monsiváis Lucatero, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Combate al Delito de Secuestro, y Licenciado Luis Manuel Rosales Álvarez, Agente del Ministerio Público, como los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Colima, encargados de gestionar los requerimientos de información ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se deja sin efectos el "ACUERDO POR EL CUAL SE DESIGNAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, ENCARGADOS DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ANTE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE TELECOMUNICACIONES", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de abril de 2021.

**TERCERO.-** Una vez que el presente acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, se instruye al titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Fiscalía General del Estado de Colima, para el efecto de que publique el acuerdo a la plataforma SINTI de esta Institución para el conocimiento y consulta del personal.

Dado en el recinto oficial de la Fiscalía General del Estado de Colima, a los 08 (ocho) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

Atentamente.

Colima, Colima a 08 de noviembre de 2022.

El Fiscal General del Estado de Colima.

**Licenciado Bryant Alejandro García Ramírez.**

Rúbrica.

**(E.- 000256)**

#### **AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales  
Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal  
CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO 02/2022 DE INMUEBLES FEDERALES

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a quien en lo sucesivo se denominará como “**EL INDAABIN**”, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 134, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 11 fracción I, 20, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85, 86, párrafo primero, 88, 95, 96, 101 fracciones I, VI y VIII, 143 fracción II, 148 y el Transitorio Décimo Cuarto y demás artículos relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004 y su última reforma del 14 de septiembre de 2021; 1, 2, fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción IX, 6 fracción XXVI y 11 fracción IV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y en el Acuerdo por el que se establecen las Normas para la Venta de Inmuebles de Propiedad Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2008, con última reforma publicada en el mismo órgano oficial informativo el 30 de agosto de 2017, se convoca a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la licitación pública de 07 (siete) inmuebles de propiedad federal con Acuerdo de desincorporación por el que se autorizó su enajenación a título oneroso publicados en el Diario Oficial de la Federación los días: **04 y 31 de octubre de 2018, 22 de octubre de 2021, 22, 24 y 25 de marzo y 18 de agosto de 2022**. Los inmuebles serán enajenados onerosamente “**AD CORPUS**”, 4 (cuatro) de forma individual, 3 (tres) en paquete, en las condiciones en que actualmente se encuentran, ubicados en diversos Municipios y Estados de la República Mexicana.

Los siguientes inmuebles incluyen un descuento, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales, que en su parte conducente establece: “*Celebrar una segunda licitación pública, señalando como postura legal el ochenta por ciento del valor base. De no venderse el inmueble, se procederá a celebrar una tercera licitación pública, estableciéndose como postura legal el sesenta por ciento del valor base*”.

| R. F. I.                      | Tipo de Inm. | Ubicación                                                                                                                                                                                                   | Sup. Terreno (m²) Aprox. | Sup. Construc. (m²) | Valor Final     | Visita al Inmueble | Junta de aclaraciones |
|-------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|-----------------|--------------------|-----------------------|
| 30-1848-1 Segunda Licitación  | Terreno      | “ <b>Lote Miguel Lerdo</b> ”, calle Miguel Lerdo No. 96, esquina Francisco I. Madero, Colonia Centro, C.P. 91700, Municipio y Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.                                    | 135.10                   | N/A                 | \$880,000.00    | 05-dic-22<br>12:00 | 05-dic-22<br>12:30    |
| 19-18554-5 Segunda Licitación | Terreno      | “ <b>Parcela 390z Polígono 5/7</b> ”, calle Cedros S/N Colonia Valle de las Palmas, Antiguo Ejido de San Nicolás de los Garza, C.P. 64659, Municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León.             | 37,065.00                | N/A                 | \$85,847,200.00 | 06-dic-22<br>12:00 | 06-dic-22<br>12:30    |
| 10-4702-9 Segunda Licitación  | Mixto        | “ <b>Sucursal de Correos Tlahualilo</b> ”, Privada Correos No. 6, Colonia Centro, Localidad Poblado Tlahualilo de Zaragoza, C.P. 35290, Municipio de Tlahualilo, Estado de Durango.                         | 350.127                  | 212.50              | \$202,640.00    | 07-dic-22<br>12:00 | 07-dic-22<br>12:30    |
| 28-8117-4 Segunda Licitación  | Mixto        | “ <b>Archivo del O.C. Golfo Norte Zona Sur</b> ”, calle Francisco Sarabia No. 21, Localidad Colonia Ampliación Unidad Nacional, C.P. 89400, Fraccionamiento Lago Azul, Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas. | 96.00                    | 133.00              | \$758,400.00    | 08-dic-22<br>12:00 | 08-dic-22<br>12:30    |
| 1-1701-1* Segunda Licitación  | Terreno      | “ <b>Terreno Av. Tecnológico</b> ”, Av. Tecnológico No.105, Colonia Ex Hacienda Ojo Caliente ó IV Centenario, Localidad Cuarto Centenario, C.P. 20260, Municipio y Estado de Aguascalientes.                | 2,056.25                 | N/A                 | \$13,774,500.00 | 07-dic-22<br>12:00 | 07-dic-22<br>12:30    |

|                                     |         |                                                                                                                                                                                 |             |     |                    |                    |
|-------------------------------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----|--------------------|--------------------|
| 28-10122-1*<br>Cuarta<br>Licitación | Terreno | "Garita Santa Rosalia", Km 36 de la Carretera Camargo - Comales Peña Blanca, C.P. 88440, Camargo, Estado de Tamaulipas.                                                         | 10,000.7436 | N/A | 08-dic-22<br>12:00 | 08-dic-22<br>12:30 |
| 29-2249-0*<br>Séptima<br>Licitación | Terreno | "Predio Rústico Tlatizapa", Calle San Andrés Ahuashuatepec Segunda Sección, No. 189, C.P. 90491, Ejido San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec, Estado de Tlaxcala. | 100.00      | N/A | 09-dic-22<br>12:00 | 09-dic-22<br>12:30 |

\*Paquete de 3 inmuebles identificados como **Terreno Av. Tecnológico, Garita Santa Rosalia y Predio Rústico Tlatizapa**, con un valor base (valor final) total de **\$13,774,500.00 (Trece millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

**Venta de Bases de la Licitación.** - Las Bases para participar en la licitación pública se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la página web de "EL INDAABIN"; [www.gob.mx/indaabin](http://www.gob.mx/indaabin) y en las oficinas de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de "EL INDAABIN", sita en Avenida México No.151, piso 4, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, teléfonos 55 55 63 26 99 y 55 55 63 27 98, ext. 226 y 120, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de lunes a jueves en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, viernes de 10:00 a 13:00 horas, hasta el **09 de diciembre de 2022, antes de las 14:00 horas**.

El costo total de adquisición de cada una de estas bases es de **\$5,330.00 (Cinco mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, desglosándose de la siguiente manera: **costo: \$4,594.83 (Cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos 83/100 M.N.)**, I.V.A.: **\$735.17 (Setecientos treinta y cinco pesos 17/100 M. N.)**. Su obtención será un requisito para participar en la licitación pública. Los interesados podrán revisar el contenido de las Bases previamente a su adquisición.

Los interesados en participar en la licitación pública, deberán obtener previamente a través de la página web de "EL INDAABIN", [www.gob.mx/indaabin](http://www.gob.mx/indaabin) o en el domicilio arriba señalado, la hoja de ayuda para el pago de derechos, productos y aprovechamientos (escíncos), a efecto que puedan acudir de 10:00 a 14:00 horas a alguna institución bancaria autorizada a operar a nivel nacional para realizar el pago por la cantidad señalada y presentarse nuevamente en las oficinas citadas y canjear el recibo de pago, por las Bases, a más tardar **09 de diciembre de 2022**.

**Visitas a los inmuebles y Junta de aclaraciones.** - Se llevarán a cabo en el domicilio del inmueble objeto de la enajenación, en las fechas y horarios establecidos tanto en las Bases, como en esta Convocatoria. Los inmuebles se enajenan "**AD CORPUS**" en las condiciones que actualmente se encuentran. La superficie de los inmuebles corresponde a lo que se consigna en el Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación; **el licitante tendrá que confirmar su asistencia a "EL INDAABIN" por lo menos tres días hábiles previos de la fecha indicada**.

**Valor Base para la Licitación Pública de inmuebles.** - Los licitantes deberán considerar el valor base (valor final) de los inmuebles, para presentar sus ofertas de compra, en el entendido de que se desecharán las ofertas de compra que consignen un importe inferior al valor base (valor final).

**Garantía de seriedad.** - Los interesados en participar en la Licitación Pública deberán garantizar la seriedad de sus propuestas. Las garantías deberán extenderse a favor de la Tesorería de la Federación por el 10% del monto de las ofertas de compra (sin considerar centavos) y presentarse mediante cheque de caja o certificado por una institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.

**Registro de licitantes y revisión de documentos.** - El **15 de diciembre de 2022 de 10:00 a 11:30 horas**, en Avenida México No. 151, sótano, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.

**Presentación y apertura de ofertas de compra.** - La sesión pública de presentación y apertura de ofertas de compra en sobre cerrado será el día **15 de diciembre de 2022, a las 12:00 horas**, en la Sala de Usos Múltiples de "EL INDAABIN", sita en Avenida México No. 151, sótano, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México. Tras la recepción de todas las ofertas de compra, se llevará a cabo su apertura ante la presencia del representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases.

**Fallo.** - El mismo día **15 de diciembre de 2022**, una vez concluida la presentación y apertura de ofertas, se dará a conocer el fallo respectivo.

**Pago.** - El licitante ganador dispondrá de un plazo de **30 días naturales** siguientes a la fecha del fallo, para cubrir el importe total de su oferta de compra, en los términos establecidos en las Bases de licitación pública.

Ciudad de México a 25 de noviembre de 2022.

Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal

**Gabriela Guerrero Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 529417)

Gobierno de México  
Lotería Nacional  
Si Juegas, Gana México

REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 267, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto establecer las Reglas Específicas del Gran Sorteo Especial 267, con premios en especie y en efectivo; regular la participación de los comercializadores, así como los derechos del público participante, en concordancia con los convenios marco de colaboración interinstitucional y, en su caso sus modificatorios, suscritos entre Lotería Nacional y Nacional Financiera S.N.C., como Fiduciaria del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado, Fondo Nacional de Fomento al Turismo, que establecen las obligaciones y derechos de las partes, las estrategias legales y comerciales que deben implementarse, así como las condiciones a sujetarse respecto a los bienes que serán sorteados.

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento, en singular y en plural, se entenderá por:

- a) **Base de datos.** Conjunto de datos digitales o electrónicos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso, en resguardo del área competente de la Subdirección General de Administración y Finanzas y/o Subdirección General de Comercialización y de Servicios.
- b) **Billete.** Documento físico o electrónico al portador que sirve únicamente para identificar a su tenedor como participante en el Sorteo señalado en el mismo. En caso de que sea electrónico su tenedor podrá obtener una Constancia de participación impresa.
- c) **Billete inútil.** Es el Billete que no se comercializa y se devuelve a Lotería Nacional por el comercializador.
- d) **Bolas de sorteos tradicionales.** Bola de madera con el peso de 65 (sesenta y cinco) + - 5 (cinco) gramos y un diámetro de 5.5 (cinco punto cinco) centímetros cada una.
- e) **Comercializador.** Persona física o moral cuyo objeto sea captar las ventas de los juegos, concursos, sorteos, productos y servicios que ofrezca Lotería Nacional, previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente con dicho organismo descentralizado, en la forma y términos señalados en las disposiciones aplicables.
- f) **Consejo Directivo.** Órgano de Gobierno de Lotería Nacional.
- g) **Constancia de participación.** Archivo electrónico, en el que se plasman los datos de identificación de la participación del concursante de un concurso o sorteo determinado por Lotería Nacional. Este archivo electrónico es enviado al dispositivo electrónico que el concursante utilizó para participar. El concursante tendrá acceso para consulta e impresión de dicho archivo.  
Tanto el documento digital como la impresión del mismo, constituyen un documento al portador comprendido en el artículo 6º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y no un título de crédito, ya que sirve únicamente para identificar a su tenedor. Dicho documento consigna un contrato de adhesión y solo tendrá efectos probatorios cuando se corrobore que los códigos de seguridad y las numeraciones contenidas en él sean legítimos.
- h) **Decreto.** "Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de marzo de 2020.
- i) **Emisión.** Cantidad total de Billetes que Lotería Nacional genera para la distribución y venta del Sorteo.
- j) **Esfera de sorteos electrónicos.** Bolitas de material plastificado o similar, utilizadas en los sorteos electrónicos de Lotería Nacional, con un peso entre 2.3 (dos punto tres) y 3.0 (tres) gramos o entre 4.50 (cuatro punto cincuenta) y 4.58 (cuatro punto cincuenta y ocho) gramos. La diferencia entre la de menor y la de mayor peso no deberá exceder de 0.15 (cero punto quince) gramos.
- k) **Esfera de sorteos tradicional.** Esfera chica de latón, con mecanismo manual, laterales en hierro forjado y base de madera.
- l) **Estructura de Premios.** Distribución que detalla el Reparto de los premios del Sorteo y que estará definida en el calendario de sorteos.
- m) **FONATUR.** Fondo Nacional de Fomento al Turismo.
- n) **Máquina de sorteos electrónicos.** Máquina que funciona por extracción de aire y se utiliza en los sorteos electrónicos de Lotería Nacional.



**o) Reintegro.** El costo del billete que el participante recupera y que puede ser cambiado por otro billete del mismo valor o por dinero en efectivo.

**p) Reparto de premios.** Es la cantidad total de premios en especie y en efectivo que se ofrecen con relación al total de Billetes emitidos en cada Sorteo, detallando Premio Principal con una Serie, Emisión y número de Series, valor de la Emisión por una Serie, precio del Billeto, precio de la Fracción, división del Billeto, número de premios, Reparto de premios por Serie y premios ofrecidos.

Cuando el Reparto de premios se expresa como porcentaje se le conoce como Repartible.

**q) Sorteo.** Gran Sorteo Especial 267, con premios en especie y en efectivo.

**Artículo 3.** El Sorteo se apegará a la normatividad aplicable a Lotería Nacional, que contempla la facultad de organizar y/o participar en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de concursos y sorteos con premios en especie y/o efectivo, organizados por la propia institución o por terceros.

**Artículo 4.** El Sorteo se celebrará el 11 de diciembre de 2022 a las 20:00 horas, con una emisión de 3'000,000 (tres millones) de billetes, que al imprimirse para su distribución se realizará con una numeración aleatoria comprendida entre el número 0'000,000 (cero, cero, cero, cero, cero) y el número 2'999,999 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).

Serán sorteados premios en especie y efectivo, con un valor total de \$136'857,520.00 (Ciento treinta y seis millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 5.** Los casos no previstos en el presente Reglamento, se resolverán conforme a la normatividad jurídica aplicable a FONATUR y Lotería Nacional o, en su caso, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional, emitirá opinión fundada y motivada, la cual hará del conocimiento del Consejo Directivo.

**Artículo 6.** El Sorteo deberá estar previamente autorizado por el Consejo Directivo y estar establecido en el calendario semestral de sorteos de Lotería Nacional, mismo que será publicado en la página electrónica institucional [www.loterianacional.gob.mx](http://www.loterianacional.gob.mx) en los otros medios de difusión especificando la fecha en que se llevará a cabo.

**Artículo 7.** El Sorteo se celebrará en calle Tomás Alva Edison número 15, Edificio "Edison", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, o en cualquier otra sede, en presencia del público en general, atendiendo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades correspondientes, cumpliendo con los protocolos respectivos y en presencia de los siguientes servidores públicos de Lotería Nacional:

- La persona titular de la Dirección General, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- La persona titular de la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- La persona titular de la Subdirección General de Servicios Comerciales, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- La persona titular de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- La persona titular del Órgano Interno de Control, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.

Así mismo concurrirá una persona servidora pública como Inspectora de la Secretaría de Gobernación.

Si por caso fortuito o de fuerza mayor no acudiera al evento la persona Inspectora designada por la Secretaría de Gobernación, se llevará a cabo el Sorteo en presencia de un Fedatario Público, en compañía de los servidores públicos referidos en los incisos que anteceden.

En el supuesto del párrafo anterior, el acta que se elabore de la celebración del Sorteo se deberá entregar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, a la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 8.** Lotería Nacional emitirá Billetes como títulos representativos de la participación de sus tenedores en el Sorteo, debiendo contener los siguientes datos:

- El nombre de Lotería Nacional;
- El número de identificación del Billeto y en su caso los símbolos correspondientes;
- Contraseña de validación;
- Nombre, número y tipo de Sorteo al que pertenece;
- La fecha de celebración del Sorteo;
- Los premios del Sorteo;
- El importe de venta del Billeto;
- Serie única;
- La emisión de Billetes por serie;
- El término de la prescripción para el cobro de los premios;
- La firma en facsímil del Presidente del Consejo Directivo y de la persona titular de la Dirección General de la Entidad;

l) Extracto de la estructura de premios;

m) La leyenda que indique que los bienes muebles e inmuebles se entregarán en las condiciones en que se encuentran; y,

n) El anverso del Billeto deberá incluir el logotipo de FONATUR.

Para el caso de Billeto electrónicos del Sorteo, se emitirá una Constancia de participación, que será considerada como título representativo de la participación del Sorteo, el cual incluirá por lo menos los incisos a), b), c), d), e), f) e i); además deberá contener una leyenda que remita a los términos y condiciones de participación electrónica del Sorteo, disposiciones que se encontrarán publicadas en la página electrónica de Lotería Nacional [www.loterianacional.gob.mx](http://www.loterianacional.gob.mx).

**Artículo 9.** Los Billeto del Sorteo tendrán un costo de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 10.** Solo podrán participar en el Sorteo los ciudadanos mexicanos, en pleno goce y ejercicio de su capacidad legal, atendiendo a la naturaleza de los premios en especie aportados por FONATUR.

## CAPÍTULO II

### DEL INSTRUMENTAL Y LOS PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL SORTEO

**Artículo 11.** La comercialización e implementación del Sorteo se realizará con la intervención de la Subdirección General de Comercialización y de Servicios y la Subdirección General de Servicios Comerciales, quienes actuarán en colaboración.

**Artículo 12.** La celebración del Sorteo se llevará a cabo en 2 (dos) etapas. La primera, bajo la modalidad "Tradicional", con el siguiente instrumental e implementación de los procedimientos que a continuación se describen:

#### I. INSTRUMENTAL:

a) Mediante el empleo de 7 (siete) Esferas de sorteos tradicionales, con la designación de unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar, centena de millar y unidad de millón; lo anterior, para llegar a la integración de los números de la emisión del Sorteo, esto es, del número 0,000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero) al 2,999,999 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).

b) 6 (seis) de las Esferas de sorteos tradicionales, contendrán cada una 10 (diez) Bolas de sorteos tradicionales, numeradas del 0 (cero) al 9 (nueve), que permitan diferenciar con claridad entre dígitos distintos, excepto la correspondiente a las unidades de orden superior (unidad de millón), que contendrá 3 (tres) Bolas de sorteos tradicionales correspondientes a los números 0 (cero), 1 (uno) y 2 (dos) conforme la emisión definida en la estructura de premios del Sorteo.

c) Un mecanismo que le permita a los presentes visualizar el dígito de cada extracción de acuerdo con el número ganador.

d) Un mecanismo que permita visualizar a los presentes en la sede de Sorteos, los resultados de los números ganadores de acuerdo con la estructura de premios prevista para el Sorteo.

e) Un timbre que indicará el inicio y término del Sorteo.

#### II. PROCEDIMIENTO:

a) El día señalado para la celebración del Sorteo se colocarán en exhibición al público, cuando menos 3 (tres) horas antes del mismo, las Bolas de sorteos tradicionales correspondientes a cada una de las Esferas de sorteos tradicionales del Sorteo.

b) Los servidores públicos señalados en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 7, del presente Reglamento, verificarán 24 (veinticuatro) horas antes, cuando menos, que el número de Bolas de sorteos tradicionales estén completas y que cumplan con el peso y el diámetro señalado en la normatividad.

c) Se procederá al vaciado de las Bolas de sorteos tradicionales en cada una de las Esferas de sorteos tradicionales.

d) Las niñas y los niños gritones saldrán a saludar a los presentes.

e) Se dará el timbre de inicio del Sorteo, con lo cual las niñas y los niños gritones girarán las Esferas de Sorteos Tradicionales que permitan revolver las Bolas de sorteos tradicionales al interior de cada una, de manera simultánea por lo menos durante 30 (treinta) segundos.

f) La extracción de una Bola de sorteos tradicionales por Esfera de sorteo tradicional compondrá el número premiado. Las extracciones se realizarán según la estructura de premios prevista para el Sorteo. Una vez efectuada cada extracción, las Bolas de sorteos tradicionales se introducirán nuevamente en las respectivas Esferas de sorteo tradicional para proceder a la extracción siguiente.

g) Los números de las extracciones ganadoras serán verificados por las personas servidoras públicas señaladas en el artículo 7 del presente Reglamento y quedarán inscritos en el medio de comunicación destinado para tal efecto.

h) En caso de que un número integrado por las 7 (siete) Esferas sea repetido una o varias veces, obtendrá tantos premios como hayan salido; en virtud de que la probabilidad siempre será la misma para todos los números de la Emisión.

**Artículo 13.** En la primera etapa del Sorteo se llevarán a cabo 8 (ocho) extracciones de premios en efectivo aportados por Lotería Nacional y 6 (seis) extracciones de bienes inmuebles aportados por FONATUR, los cuales corresponden al siguiente orden:

| Número de Premio | Premio                                                                                                                        | Premio en Especie (\$) | Premio en Efectivo (\$) | Valor Total de Cada Premio (\$) |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------------|
| 1                | Premio en efectivo                                                                                                            |                        | 15,000,000.00           | 15,000,000.00                   |
| 1                | Premio en efectivo                                                                                                            |                        | 10,000,000.00           | 10,000,000.00                   |
| 1                | Premio en efectivo                                                                                                            |                        | 5,000,000.00            | 5,000,000.00                    |
| 1                | Premio en efectivo                                                                                                            |                        | 1,000,000.00            | 1,000,000.00                    |
| 1                | Premio en efectivo                                                                                                            |                        | 1,000,000.00            | 1,000,000.00                    |
| 1                | Premio en efectivo                                                                                                            |                        | 1,000,000.00            | 1,000,000.00                    |
| 1                | Premio en efectivo                                                                                                            |                        | 1,000,000.00            | 1,000,000.00                    |
| 1                | Premio en efectivo                                                                                                            |                        | 1,000,000.00            | 1,000,000.00                    |
| 1                | Premio en efectivo                                                                                                            |                        | 1,000,000.00            | 1,000,000.00                    |
| 1                | Premio en efectivo                                                                                                            |                        | 1,000,000.00            | 1,000,000.00                    |
| 1                | Departamento 9A-202 en el CIP Bahías de Huatulco, Oaxaca, Sector "I", M-2, Lote 5, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca. | 1,042,000.00           | 177,140.00              | 1,219,140.00                    |
| 1                | Departamento 9A-402 en el CIP Bahías de Huatulco, Oaxaca, Sector "I", M-2, Lote 5, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca. | 1,042,000.00           | 177,140.00              | 1,219,140.00                    |
| 1                | Departamento 7A-301 en el CIP Bahías de Huatulco, Oaxaca, Sector "I", M-2, Lote 5, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca. | 1,027,000.00           | 174,590.00              | 1,201,590.00                    |
| 1                | Departamento 7A-202 en el CIP Bahías de Huatulco, Oaxaca, Sector "I", M-2, Lote 5, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca. | 1,025,000.00           | 174,250.00              | 1,199,250.00                    |
| 1                | Departamento 7A-302 en el CIP Bahías de Huatulco, Oaxaca, Sector "I", M-2, Lote 5, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca. | 1,025,000.00           | 174,250.00              | 1,199,250.00                    |
| 1                | Departamento 7A-402 en el CIP Bahías de Huatulco, Oaxaca, Sector "I", M-2, Lote 5, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca. | 1,025,000.00           | 174,250.00              | 1,199,250.00                    |

**Artículo 14.** La segunda etapa se llevará a cabo bajo la modalidad "Electrónica", sorteándose los premios aportados por FONATUR.

Para determinar los números ganadores de los Lotes Rústicos, se realizarán 61 (sesenta y un) extracciones en 2 (dos) fases, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del presente Reglamento, que corresponde al reparto de premios.

Se sortearán lotes rústicos con vocación turística interiores y sin servicios, en Playa Espíritu, Sinaloa, con diferentes superficies, medidas, ubicación y valor, identificados de la siguiente manera:

FASE 1 (UNO)

- 35 Lotes rústicos con vocación turística interiores y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 4.

FASE 2 (DOS)

- 26 Lotes rústicos con vocación turística interiores y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10.

Así mismo, la segunda etapa del sorteo se llevará a cabo con el siguiente instrumental y el desarrollo de los procedimientos que a continuación se describen:

**I. INSTRUMENTAL:**

- a) Mediante el empleo de 7 (siete) Máquinas de sorteos electrónicos con la designación de unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar, centena de millar y unidad de millón; lo anterior, para llegar a la integración de los números de la emisión del Sorteo, esto es, del número 0'000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero) al 2'999,999 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).

- b) 63 (sesenta y tres) Esferas de sorteos electrónicos. Los servidores públicos señalados en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 7, del presente Reglamento verificarán, 24 (veinticuatro) horas antes del Sorteo, cuando menos, que el número de las esferas de sorteos electrónicos esté completo y que cumplan con el peso señalado en la normatividad.
- c) Una de las Máquinas de sorteos electrónicos contendrá 3 (tres) Esferas de sorteos electrónicos con los números 0 (cero), 1 (uno) y 2 (dos) correspondientes a las unidades de orden superior (unidad de millón). Las otras 6 (seis) Máquinas de sorteos electrónicos, contendrán cada una 10 (diez) Esferas de sorteos electrónicos numeradas del 0 (cero) al 9 (nueve) que permitan diferenciar con claridad entre dígitos distintos, de conformidad con la emisión definida en la estructura de premios del Sorteo.
- d) Un mecanismo que permita visualizar a los presentes, los dígitos que conforman el número ganador, en cada extracción de acuerdo con la Estructura de premios prevista para el Sorteo.
- e) Un mecanismo que permita visualizar a los presentes, los resultados de los números ganadores de acuerdo con la Estructura de premios prevista para el Sorteo.
- II. PROCEDIMIENTO:**
- a) El traslado e instalación de las Máquinas de sorteos electrónicos y equipos para la realización del Sorteo, se hará conforme a la normativa aplicable.
- b) El personal facultado realizará la inspección de equipos de las Máquinas de sorteos electrónicos, verificando el correcto funcionamiento de cada uno de sus componentes.
- c) El día señalado para la celebración del Sorteo se colocarán, cuando menos 3 (tres) horas antes, en exhibición al público, las Esferas de sorteos electrónicos correspondientes a cada una de las Máquinas de sorteos electrónicos.
- d) Una vez concluida la primera etapa del Sorteo se procederá al vaciado o liberación de las Esferas de sorteos electrónicos en cada una de las urnas de las Máquinas de sorteos electrónicos.
- e) Se accionará el mecanismo que permita revolver las Esferas de sorteos electrónicos al interior de cada Máquina de sorteos electrónicos de manera simultánea.
- f) La extracción de una Esfera de sorteos electrónicos por cada una de las Máquinas de sorteos electrónicos compondrá el número premiado.
- g) Se llevarán a cabo 61 (sesenta y un) extracciones consecutivas, según la estructura de premios señalada en el artículo 16 del presente Reglamento.
- h) Los números de las extracciones quedarán inscritos en la lista de premios.
- i) En caso de que un número integrado por las 7 (siete) Máquinas de sorteos electrónicos sea repetido una o varias veces, o sea igual al de la primera etapa, obtendrá tantos premios como hayan salido; en virtud de que la probabilidad siempre será la misma para todos los números de la emisión.
- Artículo 15.** Al término de la conformación del último número, correspondiente a la segunda etapa del Sorteo, se dará el timbrado de conclusión.
- El Sorteo será transmitido en vivo por los medios y canales de comunicación de Lotería Nacional y videograbado, tomándose evidencia fotográfica de las extracciones premiadas.

**Artículo 16.** El Reparto de premios del Sorteo será el siguiente:

| PREMIO PRINCIPAL CON UNA SERIE    |  |  |  | \$15,000,000.00  |  |  |
|-----------------------------------|--|--|--|------------------|--|--|
| EMISIÓN POR SERIE                 |  |  |  | 3,000,000.00     |  |  |
| NÚMERO DE SERIES                  |  |  |  | UNA              |  |  |
| VALOR DE LA EMISIÓN POR UNA SERIE |  |  |  | \$300,000,000.00 |  |  |
| PRECIO DEL BILLETE                |  |  |  | \$100.00         |  |  |
| REPARTIBLE                        |  |  |  | 45.62%           |  |  |

| No. de Premios | No. de Extracciones | Reparto de Premios |  |  | Premio en Especie (\$) | Premio en Efectivo (\$) | Valor Total (\$) |
|----------------|---------------------|--------------------|--|--|------------------------|-------------------------|------------------|
| 1              | 1                   | Premio en efectivo |  |  |                        | 15,000,000.00           | 15,000,000.00    |
| 1              | 2                   | Premio en efectivo |  |  |                        | 10,000,000.00           | 10,000,000.00    |
| 1              | 3                   | Premio en efectivo |  |  |                        | 5,000,000.00            | 5,000,000.00     |

|   |    |                                                                                                                               |              |              |              |
|---|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 1 | 4  | Premio en efectivo                                                                                                            |              | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 |
| 1 | 5  | Premio en efectivo                                                                                                            |              | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 |
| 1 | 6  | Premio en efectivo                                                                                                            |              | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 |
| 1 | 7  | Premio en efectivo                                                                                                            |              | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 |
| 1 | 8  | Premio en efectivo                                                                                                            |              | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 |
| 1 | 9  | Departamento 9A-202 en el CIP Bahías de Huatulco, Oaxaca, Sector "I", M-2, Lote 5, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca. | 1,042,000.00 | 177,140.00   | 1,219,140.00 |
| 1 | 10 | Departamento 9A-402 en el CIP Bahías de Huatulco, Oaxaca, Sector "I", M-2, Lote 5, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca. | 1,042,000.00 | 177,140.00   | 1,219,140.00 |
| 1 | 11 | Departamento 7A-301 en el CIP Bahías de Huatulco, Oaxaca, Sector "I", M-2, Lote 5, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca. | 1,027,000.00 | 174,590.00   | 1,201,590.00 |
| 1 | 12 | Departamento 7A-202 en el CIP Bahías de Huatulco, Oaxaca, Sector "I", M-2, Lote 5 Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.  | 1,025,000.00 | 174,250.00   | 1,199,250.00 |
| 1 | 13 | Departamento 7A-302 en el CIP Bahías de Huatulco, Oaxaca, Sector "I", M-2, Lote 5, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca  | 1,025,000.00 | 174,250.00   | 1,199,250.00 |
| 1 | 14 | Departamento 7A-402 en el CIP Bahías de Huatulco, Oaxaca, Sector "I", M-2, Lote 5 Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca   | 1,025,000.00 | 174,250.00   | 1,199,250.00 |

| Fase 1 (UNO)                                                                                                               |    |                                                                                                                      |                |              |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|----------------|
| 35 Lotes rústico con vocación turística interiores y sin servicios, en Playa Espíritu, Sinaloa. Sector Central Polígono 4. |    |                                                                                                                      |                |              |                |
| 1                                                                                                                          | 1  | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,031,898.00 | \$168,102.00 | \$1,200,000.00 |
| 1                                                                                                                          | 2  | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,057,446.00 | \$142,554.00 | \$1,200,000.00 |
| 1                                                                                                                          | 3  | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,039,506.00 | \$160,494.00 | \$1,200,000.00 |
| 1                                                                                                                          | 4  | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,057,446.00 | \$142,554.00 | \$1,200,000.00 |
| 1                                                                                                                          | 5  | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,039,500.00 | \$160,500.00 | \$1,200,000.00 |
| 1                                                                                                                          | 6  | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,064,130.00 | \$135,870.00 | \$1,200,000.00 |
| 1                                                                                                                          | 7  | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,027,284.00 | \$172,716.00 | \$1,200,000.00 |
| 1                                                                                                                          | 8  | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$947,106.00   | \$252,894.00 | \$1,200,000.00 |
| 1                                                                                                                          | 9  | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,017,054.00 | \$182,946.00 | \$1,200,000.00 |
| 1                                                                                                                          | 10 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$947,106.00   | \$252,894.00 | \$1,200,000.00 |

|   |    |                                                                                                                      |                |              |                |
|---|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|----------------|
| 1 | 11 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,017,054.00 | \$182,946.00 | \$1,200,000.00 |
| 1 | 12 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$947,106.00   | \$252,894.00 | \$1,200,000.00 |
| 1 | 13 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$947,106.00   | \$252,894.00 | \$1,200,000.00 |
| 1 | 14 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,017,054.00 | \$182,946.00 | \$1,200,000.00 |
| 1 | 15 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$947,106.00   | \$252,894.00 | \$1,200,000.00 |
| 1 | 16 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,017,054.00 | \$182,946.00 | \$1,200,000.00 |
| 1 | 17 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,065,114.00 | \$134,886.00 | \$1,200,000.00 |
| 1 | 18 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,028,202.00 | \$171,798.00 | \$1,200,000.00 |
| 1 | 19 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,057,110.00 | \$142,890.00 | \$1,200,000.00 |
| 1 | 20 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,039,140.00 | \$160,860.00 | \$1,200,000.00 |
| 1 | 21 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,057,110.00 | \$142,890.00 | \$1,200,000.00 |
| 1 | 22 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,039,146.00 | \$160,854.00 | \$1,200,000.00 |
| 1 | 23 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,057,110.00 | \$142,890.00 | \$1,200,000.00 |
| 1 | 24 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,039,146.00 | \$160,854.00 | \$1,200,000.00 |
| 1 | 25 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$955,626.00   | \$244,374.00 | \$1,200,000.00 |
| 1 | 26 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,006,170.00 | \$193,830.00 | \$1,200,000.00 |
| 1 | 27 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$947,112.00   | \$252,888.00 | \$1,200,000.00 |
| 1 | 28 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,017,060.00 | \$182,940.00 | \$1,200,000.00 |
| 1 | 29 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$947,112.00   | \$252,888.00 | \$1,200,000.00 |
| 1 | 30 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$947,112.00   | \$252,888.00 | \$1,200,000.00 |
| 1 | 31 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,017,060.00 | \$182,940.00 | \$1,200,000.00 |

|                                                                                                                              |    |                                                                                                                      |                |              |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|----------------|
| 1                                                                                                                            | 32 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$947,112.00   | \$252,888.00 | \$1,200,000.00 |
| 1                                                                                                                            | 33 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,017,060.00 | \$182,940.00 | \$1,200,000.00 |
| 1                                                                                                                            | 34 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$947,112.00   | \$252,888.00 | \$1,200,000.00 |
| 1                                                                                                                            | 35 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 04 | \$1,017,060.00 | \$182,940.00 | \$1,200,000.00 |
| Fase 2 (DOS)                                                                                                                 |    |                                                                                                                      |                |              |                |
| 26 Lotes rústicos con vocación turística interiores y sin servicios, en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central Polígono 10. |    |                                                                                                                      |                |              |                |
| 1                                                                                                                            | 1  | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00   | \$113,750.00 | \$870,000.00   |
| 1                                                                                                                            | 2  | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00   | \$113,750.00 | \$870,000.00   |
| 1                                                                                                                            | 3  | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00   | \$113,750.00 | \$870,000.00   |
| 1                                                                                                                            | 4  | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00   | \$113,750.00 | \$870,000.00   |
| 1                                                                                                                            | 5  | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00   | \$113,750.00 | \$870,000.00   |
| 1                                                                                                                            | 6  | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00   | \$113,750.00 | \$870,000.00   |
| 1                                                                                                                            | 7  | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00   | \$113,750.00 | \$870,000.00   |
| 1                                                                                                                            | 8  | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$754,935.00   | \$115,065.00 | \$870,000.00   |
| 1                                                                                                                            | 9  | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00   | \$113,750.00 | \$870,000.00   |
| 1                                                                                                                            | 10 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00   | \$113,750.00 | \$870,000.00   |
| 1                                                                                                                            | 11 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00   | \$113,750.00 | \$870,000.00   |
| 1                                                                                                                            | 12 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00   | \$113,750.00 | \$870,000.00   |
| 1                                                                                                                            | 13 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00   | \$113,750.00 | \$870,000.00   |
| 1                                                                                                                            | 14 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00   | \$113,750.00 | \$870,000.00   |
| 1                                                                                                                            | 15 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00   | \$113,750.00 | \$870,000.00   |

|         |    |                                                                                                                      |                        |                        |                         |
|---------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|
| 1       | 16 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00           | \$113,750.00           | \$870,000.00            |
| 1       | 17 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$754,935.00           | \$115,065.00           | \$870,000.00            |
| 1       | 18 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00           | \$113,750.00           | \$870,000.00            |
| 1       | 19 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00           | \$113,750.00           | \$870,000.00            |
| 1       | 20 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00           | \$113,750.00           | \$870,000.00            |
| 1       | 21 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00           | \$113,750.00           | \$870,000.00            |
| 1       | 22 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00           | \$113,750.00           | \$870,000.00            |
| 1       | 23 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00           | \$113,750.00           | \$870,000.00            |
| 1       | 24 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00           | \$113,750.00           | \$870,000.00            |
| 1       | 25 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$756,250.00           | \$113,750.00           | \$870,000.00            |
| 1       | 26 | Lote interior rústico con vocación turística y sin servicios en Playa Espíritu, Sinaloa, Sector Central, Polígono 10 | \$754,935.00           | \$115,065.00           | \$870,000.00            |
| 299,999 |    | Reintegros para los números cuya última cifra sea igual a la del premio principal                                    |                        | \$29,999,900.00        | \$29,999,900.00         |
| 300,074 |    | <b>Total de Premios en especie y en efectivo; Reintegros con valor total de</b>                                      | <b>\$61,113,185.00</b> | <b>\$75,744,335.00</b> | <b>\$136,857,520.00</b> |

### CAPÍTULO III

#### DE LA ASIGNACIÓN DE PREMIOS

**Artículo 17.** Los premios correspondientes a los lotes rústicos con vocación turística interiores y sin servicios, en Playa Espíritu, Sinaloa, serán asignados por FONATUR en función del orden en que sean reclamados por los ganadores, atendiendo al número consecutivo, que ocupa cada lote, en cada una de las fases.

**Artículo 18.** A cada uno de los premios en especie le corresponderá un premio en efectivo para cubrir los gastos de transmisión de cada bien, así como el impuesto federal y, en su caso, local sobre rifas y sorteos que se causen por la obtención del premio en especie, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del presente Reglamento, por lo que será retenido el importe correspondiente

Respecto a los premios en efectivo, se realizará la retención correspondiente para el pago de los impuestos referidos en líneas que anteceden.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA ENTREGA Y PAGO DE PREMIOS

**Artículo 19.** La entrega de los premios se realizará contra la presentación y entrega material de cada Billeto original o la Constancia de participación.

Además, el ganador deberá presentar original y copia fotostática de una identificación oficial vigente, debiendo ser exclusivamente credencial para votar, pasaporte o cartilla militar, así como la documentación de carácter fiscal que se requiera.

**Artículo 20.** La entrega de los premios en efectivo se efectuará en el domicilio ubicado en Plaza de la República número 117, primer piso, Edificio "Jalisco", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06030.



El FONATUR, en términos de lo pactado en el Convenio y sus modificatorios, en su caso, que celebraron con Lotería Nacional, entregará al ganador los premios en especie, en las condiciones que se encuentran, en el lugar que determine, en un plazo de 120 (ciento veinte) días hábiles, contados a partir de que se realice el pago de valor de venta del bien. Dicho plazo puede ampliarse por causas no imputables al FONATUR.

Los ganadores estarán obligados a observar las disposiciones legales a que esté sujeto el premio en especie.

**Artículo 21.** La entrega de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial. No se cubrirá el importe de los premios cuando los datos consignados en el Billeto o Constancia de participación no coincidan íntegramente con los de sus registros, y/o carezcan de los datos a que se refiere el artículo 8 de este Reglamento, se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma tal que haga imposible la comprobación de su legalidad o autenticidad.

**Artículo 22.** En caso de que el FONATUR se encuentre imposibilitado física, administrativa, jurídica o materialmente para entregar algún o algunos de los bienes inmuebles que forman parte del Sorteo o, en su caso, no se concluya la transmisión de la propiedad de los mismos, Lotería Nacional no cubrirá su valor a FONATUR, y en tales consideraciones realizará la entrega en efectivo del premio al ganador, ello en concordancia con lo establecido en el Convenio y sus modificatorios, en su caso.

**Artículo 23.** El derecho a reclamar los premios caducará en 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del Sorteo, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Segundo del Decreto.

#### **CAPÍTULO V**

#### **DEL ACTA DE SORTEOS**

**Artículo 24.** Al concluir el Sorteo se elaborará un acta pormenorizada que contendrá los elementos de convicción recabados a lo largo del Sorteo, en la que se harán constar los números de Billetes que obtuvieron los premios en especie y/o efectivo, misma que deberá ser suscrita por los funcionarios señalados en el artículo 7 del presente Reglamento.

**Artículo 25.** Al término del Sorteo se hará el cotejo de los premios y se imprimirá por duplicado la evidencia fotográfica, los cuales se entregarán a los servidores públicos señalados en los incisos b), y d) del artículo 7 del presente Reglamento; asimismo, a los servidores públicos señalados en los incisos a), c), e) y f) del mismo artículo, se les proporcionará de forma digital.

**Artículo 26.** Los números de billetes ganadores, se darán a conocer en la lista oficial de premios de Lotería Nacional.

#### **CAPÍTULO VI**

#### **DE LA DEVOLUCIÓN DEL BILLETE INÚTIL**

**Artículo 27.** La devolución del Billeto inútil del Sorteo será el día de la celebración del mismo, de las 17:45 horas y hasta las 19:45 horas; el cierre del sistema será a las 19:55 horas de ese mismo día.

#### **CAPÍTULO VII**

#### **DE LOS COMERCIALIZADORES**

**Artículo 28.** Los comercializadores se encuentran obligados a observar lo establecido en el presente Reglamento, los acuerdos del Consejo Directivo, los contratos de comisión suscritos y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los comercializadores o a su personal dependiente por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Lotería Nacional, y serán sancionadas conforme a la normativa aplicable.

#### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción VII, del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, certifica que el "REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 267, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO", fue aprobado mediante Acuerdo Cuarto, de la Sesión Extraordinaria VIII del Consejo Directivo de Lotería Nacional, celebrada el 21 de octubre de 2022.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2022.

Secretario del Consejo Directivo

**Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt**

Rúbrica.

(R.- 529516)